



**Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

ACTA DE PREADJUDICACIÓN N° 26 /2017

Buenos Aires, 26 de Mayo 2017

Licitación Pública N° 266-Sigaf/2017

Actuación: Expte. N° 27.359.314-DGIURB/2016

Rubro: "Puesta en valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 – Parque Olímpico – Espacio Público y Equipamientos Deportivos"

Autorizante: Resolución N° 169-MDUYTGC-2017

Apertura: 26 de abril de 2017

Presupuesto Oficial: \$292.800.437,57.-

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar, fecha y hora indicados ut supra, con el objeto de considerar las ofertas que fueran recibidas con motivo de la presente Licitación, se propone preadjudicar a:

CONORVIAL SA: Monto de la Oferta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 (\$349.706.395,74.-).

OBSERVACIÓN:

Que como se consignó al inicio de esta Acta, a través de las presentes actuaciones tramita la licitación pública para la contratación de la Obra "Parque Olímpico: Espacio Público /Pabellón I (Acceso) / Pabellón K (Tanque de Incendio)".

El Pliego de Condiciones Particulares de dicha licitación en su artículo 2.1.1 contiene el objeto de la contratación de la obra pública que se pretende y en el 2.1.2 la Memoria descriptiva de la Obra, la que conforme el artículo 2.1.9 debe ejecutarse en DIECISEIS meses (16) contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y según el artículo 2.1.6 tiene un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE con 57/100 (\$292.800.437,57.-).

El Acta de Apertura N° 20/2017, informa que se presentaron 4 ofertas, correspondiéndole el menor precio al oferente "ALTOTE SA", siendo la de "CONORVIAL SA" la que le sigue en el orden de mérito, siempre según esa pauta valorativa.

Es dable destacar que la mera comparación de los precios no es suficiente en orden a establecer la oferta más conveniente, por lo que debe tenerse en consideración además del menor precio, las ventajas o conveniencias de cada propuesta. Es decir, que es menester un análisis comparativo integral de las ofertas, teniendo en cuenta para ello tanto el precio y la calidad técnica de las propuestas presentadas como los antecedentes informados y la idoneidad de los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en la documentación licitatoria.

Ahora bien, los informes que son el resultado de la evaluación técnica destacan que la segunda oferta más económica, perteneciente a CONORVIAL S.A., cuenta con el respaldo técnico y económico suficiente para la ejecución de la obra en tiempo y forma.

Asimismo, de las evaluaciones pertinentes se vislumbra que, tal como lo exige el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuenta con los antecedentes requeridos.

Respecto de la oferta más económica, dichos informes indican que presenta un listado de obras realizadas, sin detallar obras similares y obras en ejecución o a ejecutar.

Por último, corresponde señalar que del informe económico- financiero se desprende que CONORVIAL S.A. cuenta con un Capital de Trabajo de \$258.059.778,97 y ALTOTE S.A. con un Capital de Trabajo de \$28.180.377,97. Es de esta manera ostensible la mayor capacidad económica con la que cuenta CONORVIAL S.A., a lo cual se le debe agregar el hecho de que cuenta con una mayor cantidad profesionales y junto a la consideración de que por la obra de marras se deberá ejecutar con premura, por tratarse de las obras del espacio público, incluyendo las pistas, caminos y canchas deportivas, y no será susceptible de afrontar eventuales imponderables que pusiesen en riesgo la concreción de la obra.

Es por esto que se estima conveniente confiar este proyecto en una empresa cuyos antecedentes y tamaño son acorde a la obra se está licitando.

FUNDAMENTO DE PREADJUDICACIÓN:

En función de las evaluaciones realizadas a través de los informes técnicos, económico-financiero y legal y las reglas que regulan el contenido de las ofertas, fundamentalmente las de los artículos 2.3.1 y 2.3.10 del P.C.P., si bien la oferta de "ALTOTE SA" es más económica que la de "CONORVIAL SA" se aconseja la preadjudicación de la presente Licitación Pública a este último oferente con base en lo dispuesto por el artículo 2.4.1 del P.C.P.

La oferta cuya preadjudicación se propone resulta ser la más conveniente, cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas así como también con los requerimientos formales y documentación exigida en la documentación licitatoria, no habiendo incurrido la preadjudicataria sugerida "CONORVIAL SA" en falta de elementos esenciales en su oferta.

APROBACIÓN:

26-5-17

PUBLICACIÓN:

29-5-17

Arq. Alvaro García Restá
Subsecretario de Proyectos Urbanos
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. JUAN JOSÉ MENDEZ
Secretario de Transporte
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ING. MARCELO PALACIO
Subsecretario de Obras
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires